



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

ESCUELA DE POSGRADO

**PROGRAMA ACADÉMICO DE MAESTRÍA EN DERECHO
PENAL Y PROCESAL PENAL**

**El proceso contra Sócrates desde el enfoque filosófico y su
aporte al Derecho Procesal Penal Peruano, 2019**

TESIS PARA OBTENER EL GRADO ACADÉMICO DE:

Maestro en Derecho Penal y Procesal Penal

AUTOR:

Mas Güivin, Juan Carlos (ORCID: 0000-0002-8240-4222)

ASESOR:

Mtr. Aldave Herrera, Rafael Fernando (ORCID: 0000-0001-5026-3739)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Procesal Penal

TARAPOTO – PERÚ

2020

Dedicatoria

A Sary; por la complicidad y valentía de seguir este camino extraño y vehemente, inexplicable quizás, pero nuestro amor debe ser así, antagónico en las miradas, pero verdaderos en EL TE AMO, gracias por acompañarme en las madrugadas con tus buenos deseos y por cuidar tan humanamente a Makarena.

A mi Valentina, a su añoranza de ser feliz, aunque no coma perdiz, a su voz que construye mis argumentos en los alegatos de justicia, a su romance con la imaginación y su tierna forma de darnos un beso mientras piensa que estamos durmiendo.

Al ADN de mi familia, mi madre y hermanas, con su dignidad punzante, humanidad pura y su razón de hierro, el trabajo que ustedes hacen solo se puede comparar al trabajo de Dios por la humanidad, que su trabajo les posibilite mañanas luminosas.

A Hugo Aldave; por esa conversación directa y humana, “Bien ahí carajo. Cuida tu chamba y apenas puedas convoca a tu compañero de carpeta. El amor al prójimo es más instructivo que el espíritu de competencia”. Gracias a usted la iniciación de esta investigación, hasta el Cielo Mtro. Que el Leviatán de Hobbes lo disfruta.

Juan Carlos

Agradecimiento

A la Universidad Privada Cesar Vallejo y la Escuela de Posgrado, por la complicidad en la formación académica y humana de sus alumnos, por seguir mejorando los niveles de enseñanza y por invertir sus esfuerzos en la infraestructura y su bibliotecas en nuestra Región de San Martín, por constituir una pasión por la educación, la misma a la que Vallejo nos dijo “Hay, hermanos, muchísimo que hacer” y aquí estamos, porque la reserva moral de la universidad está en la Investigación de sus docentes y el ADN de sus estudiantes que siguen luchando por salir adelante a pesar de lo azaroso y contencioso de nuestra realidad, va el reconocimiento a mi casa Universitaria.

A mi Mtro. Rafael Aldave Herrera, por su fe inquebrantable en el conocimiento, por ponerme de frente y sin mascarar a la realidad y construir una más verdadera y posible para todos los humanos, por rezar líbrame señor pero jamás del libro, por su catedra de lugares comunes y filosofía que construyen teorías en el derecho, porque contigo uno aprende a dar la mano a las personas cuando más lo necesitan, porque gracias a usted hoy sé que mi familia tiene siempre a tu familia como unidad de humanidad y saber, y porque te creí el sueño “soñé que las cárceles, los tribunales y los cuarteles estaban vacíos, y las escuelas, fábricas y los templos repletos. Soñé que el tiempo era vida, y que la vida era amor, Que nadie estudiaba medicina ni abogacía, pero si panadería y poesía”, gracias artesano del conocimiento, o mejor aún mamífero Vertical.

El autor

Índice de Contenidos

Carátula	i
Dedicatoria.....	ii
Agradecimiento.....	iii
Índice de contenidos	iv
Índice de tablas	v
Resumen	vi
Abstract.....	vii
I. INTRODUCCIÓN.....	1
II. MARCO TEÓRICO.....	5
III. METODOLOGÍA.....	16
3.1. Tipo y diseño de investigación.....	16
3.2. Categoría, Subcategoría y matriz de categorización apriorística	17
3.3. Escenario de estudio	17
3.4. Participantes	17
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	17
3.6. Procedimiento	18
3.7. Rigor científico.....	18
3.8. Método de análisis de la información.....	18
3.9. Aspectos éticos	19
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN.....	20
V. CONCLUSIONES.....	31
VI. RECOMENDACIONES.....	33
REFERENCIAS	35
ANEXOS.....	37

Índice de tablas

Tabla 1: Categoría, subcategorías y matriz de categorización apriorística	17
Tabla 2: Resultados y Discusión- Entrevistas.....	20
Tabla 3: Matriz de Operacionalización de variables	38
Tabla 4: Matriz de consistencia.....	39

Resumen

La tesis tiene como objetivo general analizar de qué manera el enfoque filosófico en el proceso contra Sócrates contribuyó al derecho procesal penal peruano, 2019, esta investigación es cualitativa ya que su utilización es recoger datos sin medición numérica, desarrollando capacidades de comprensión, descripción y teorías fundamentadas que respaldan la investigación, así mismo se puede tener como resultado que los aportes del proceso contra Sócrates son para la etapa de juicio oral en los procesos penales, teniendo como conclusión que a través de la técnica de la mayéutica / la ironía y discurso del método se aportó a las estructuras de alegatos de apertura, interrogatorio, contrainterrogatorio y alegatos de clausura de nuestro sistema procesal penal peruano.

Palabras claves: procesos, Sócrates, mayéutica, interrogatorios, contrainterrogatorios, juicios orales, argumentación, teorías socráticas y código procesal penal.

Abstract

The thesis aims to analyze how the philosophical approach in the Socrates process contributed to the model of justice in Peruvian criminal procedure law, this research is qualitative since its use is to collect data without numerical measurement, developing capacities for understanding, description and theories well-founded that support the investigation, likewise it can be had as a result that the contributions of the process to Socrates are in the oral trial stage of the criminal process, having as a conclusion that through the technique of mayeutics it was contributed to the interrogation structures and cross-examination of our Peruvian criminal procedural system.

Keywords: process, Socrates, maieutics, interrogation, cross-examination, oral trial, argumentation, Socratic theories and criminal procedure code.

I. INTRODUCCIÓN

El constructo de la historicidad del pueblo ateniense que condenó a Sócrates (399 A.C.) lo realizaron con mucho nervosismo por la situación de su democracia existencial, ya que tenían algunos escenarios bélicos y de conquista de tierras pendiente, los mencionados acontecimientos al caer la llamada "Atenas de Pericles"; el tiempo fue pasando y hubo muchos cambios, transcurrieron diferentes acontecimientos bélicos como políticos (404 A.C.) (Esteban, 2015). Quizás los contextos difíciles y generacionales contribuyeron a muchos actos inciertos en la formación de la democracia de pueblo de Atenas, sin embargo, estos actos reflejaban el andar de su andamiaje jurídico de los atenienses y sus formas de pregonar la justicia.

Según, el profesor (Esteban, 2015), “este personaje ha copiado sus actitudes, enseñanzas y modelos de su ciudad natal”, esta circunstancia y situaciones que adhieren a la vida de Sócrates es una constante en los principales biógrafos como es (Platon, 1996) y (Jenofonte, 1989) quienes transcriben parte de sus conversaciones y la vida misma, siempre buscando la verdad y tratando de descubrir con claridad la justicia y felicidad a través de sus discursos políticos pero en obediencia a sus leyes con el cual siempre estaba de acuerdo, mas no; con los que aplicaban las normatividad, es por eso que gran parte de la vida, le toco hace a través de mayéutica generar una lucidez en sus amigos y familiares que lo rodeaban como fue melito, critón y su padre quien fue el artífice de la construcción histórica del hombre llamado Sócrates.

“Este personaje el cual se está realizando la investigación, ha sido una persona muy instruida, tuvo otras alternativas de poder escaparse del proceso que le estaban entablado, sin embargo, el aceptó voluntariamente ser juzgado”.

Es importante señalar que los principales acusadores de Sócrates fueron Melito el representante de los poetas, Anito el representante de los políticos y Licón el representante de los oradores, respectivamente. El cual formulan la siguiente acusación: “Sócrates es culpable de tratar de penetrar, con curiosidad impía, los secretos de la tierra y del cielo, de hacer de una mala

una buena causa y de enseñar a otros cosas semejantes.” El filósofo (Jenofonte, 1989).

Durante el proceso contra Sócrates se desarrolla muchos tópicos jurídicos en materia procesal (acusación contra Sócrates, los delitos que se imputan, los testigos contra Sócrates, la defensa de Sócrates y la apelación de Sócrates); este proceso ha consagrado la elegancia del discurso y en con ello el método de la retórica como unidad de pensamiento en los procesos penales, así como también ha construido en el tiempo a través de la mayéutica.

La preguntas es realizado por una persona especializado en el tema, el cual ayuda a otra persona de menos experiencia, es decir es muy similar a nuestro código procesal penal peruano, en etapa de confrontación de testigos; exactamente pueden evidenciarse en el (interrogatorio. Contrainterrogatorio y careo cuando existe contradicción); sobre todo en lo relacionado a la sección tres de juicio oral en el artículo trecientos cincuenta seis hasta el trecientos noventa y uno, donde se desarrolla (alegatos de apertura, interrogatorio de testigos, contrainterrogatorio de los testigos, presentación de prueba material, alegatos finales y sentencia); dicho esto el proceso de Sócrates se asemeja a nuestro proceso penal peruano. Donde la principal misión de los operadores jurídicos está en la preparación sobre la teoría de la argumentación, y este el principal problema de los operadores jurídicos ya que muchos no están preparados en oratoria jurídica.

Es así que una de las deficiencias es entender cómo funciona el derecho procesal penal y las técnicas de litigio que en su momento Sócrates dominaba porque a través de la utilización de la mayéutica, un método que podría servir de mucho para los operadores jurídicos inmersos en procesos penales, así mismo en la actualidad el profesor (Herrera, 2020).

Así mismo nuestra investigación hace un símil con nuestro sistema procesal penal peruano, por la cual es necesario entender desde su iniciación al proceso pena, bajo esa lógica nuestra investigación entendemos que “La aparición del Código de Enjuiciamiento Penal de 1863”;

Bajo esa lógica es necesario apuntar de manera directa y azarosa las ideas del filósofo (Herrera, 2020); cuando dice que “la argumentación se muestra en esplendor en temas complejos o en casos difíciles, y en el que no necesariamente se debe llegar a los consensos, hay que aprender a darle valor cognoscitivo a la práctica del debate fértil y al valor didáctico del disenso. El juicio a Sócrates y Jesús constituyen material ineludible de la herencia cultural de occidente y en el que subyace argumentos de orden jurídico-político y moral, susceptibles de contradicción”, motivo por el cual agendamos nuestra investigación en descubrir el símil en los procesos y enfocamos nuestra mirada a la iusfilosofía como mecanismo de justificación en plazo de justicia como unidad de entendimiento a nuestro sistema de justicia en el Perú.

Bajo esta lógica de investigación nos planteamos la siguiente pregunta *¿de qué manera el enfoque iusfilosófico en el proceso penal contra Sócrates aporta al derecho procesal penal peruano, 2019?*, Debido a que La Justificación de la investigación es desde su relevancia Histórico, debido que la investigación se va centrar en el analizar las teorías socráticas como aporte al derecho procesal penal peruano, teniendo como punto de partida el proceso de Sócrates y la teoría de la argumentación para poder entender las categorías procesal que funcionan en el juicio oral. así como doctrinario, ya que esta investigación está orientado a discutir las doctrinas que son fuente material de derecho, cuando tenemos que tocar tópicos de argumentación teniendo como representantes a (ALEXY, 1998) y (CORMICK, 1978), quienes han trabajado las reglas del discurso racional, pero a la vez hizo notar al investigador la insuficiencia de todo discurso, sobre todo si uno quiere penetrar epistémicamente porque que resulta factible esta investigación al poner a luz del derecho la teoría socrática como unidad de argumentación a partir de la mayéutica. Y finalmente el Jurídico, ya que esta investigación pretende utilizar la normatividad sustantiva del código penal y la parte adjetiva de nuestro código procesal penal desde los artículos 356 hasta el 391; para generar nuevas interpretaciones y mejores formas de aplicar la ley desde una mirada más ética y desde pensamiento holístico del derecho. La Utilidad de la investigación, es que tendremos como Beneficiarios directos: a la comunidad

jurídica liga al campo procesal penal. Y los Beneficiarios indirectos, toda los operadores jurídicos, ya esta investigación es teórica. Y su viabilidad de la investigación, es que la investigación será aplicada a mediano plazo, contando con nuestra realidad y sus restricciones, pero la fortaleza doctrinaria tendría su temporalidad en el mediano plazo.

Así mismo tendremos que objetivo de la investigación general será analizar de qué manera el enfoque lusfilosófico en el proceso contra Sócrates, contribución al derecho procesal penal peruano y los objetivos específicos tendrán como prioridad el estudiar de manera exegética el enfoque lusfilosófico en el proceso contra Sócrates a través de la técnica del análisis documental. Luego tendremos que Identificar los aportes jurídicos del proceso contra Sócrates a través de la técnica del análisis documental, para finalmente analizar los procesos contra Sócrates y su contribución al derecho procesal penal peruano, a través de la técnica de la entrevista.

Nuestra investigación se plantea la siguiente hipótesis; si el enfoque lusfilosófico en el proceso penal contra Sócrates aporta al proceso penal peruano, 2019, y la respuesta será que Sí; porque se demostrara que en el proceso penal contra Sócrates se utilizaron las mismas etapas probatorias que en el proceso penal peruano actual, así mismo se evidenciara el aporte a las instituciones de litigación como son los (alegatos de apertura, interrogatorio, conainterrogatorio y alegatos de clausura), y por último el aporte sustancial a la teoría de la Justicia desde el justicia socrática y la teoría pura del derecho, y como contrapunto al pensamiento de san Agustín y Dworkin en aplicación de las sentencias penales en nuestro país.

II. MARCO TEÓRICO

El doctor Jiménez (2011), *Verdad y ley en Sócrates y Nietzsche*. (tesis doctoral); por la Universidad Nacional de Educación a Distancia de España, llegando a las siguientes conclusiones de su investigación que estos personajes que se ha estudiado, han sentido un verdadero afecto por el sentimiento de poder llegar a la verdad; esta concepción es una categoría principal del proceso penal peruano, pues en juicio oral se busca la verdad a través del respeto al derecho adjetivo y las técnicas de litigación que utiliza cada operar jurídico en pos consagrar sus teorías en las resoluciones de los jueces.

Otra conclusión a la que arribo el doctor (Jiménez, 2011), Sócrates fue a persona que antepuso la verdad de los hechos y el conocimiento antes que los suyos, fue una persona dedicada a la filosofía, tiene la cualidad de un verdadero orador.

El fin que persigue la oralización es poder utilizar las palabras adecuadas, las demás personas tienen que poder entenderte, se utiliza la facilidad de las palabras. Basado en esta conclusión es que nos interesa saber la utilización de la Mayéutica como argumento de defensa que actualmente debemos compararlo con las técnicas de litigación oral, en el cual el sistema de juicio oral obliga al operador jurídico a conocer su teoría del caso y los argumentos que debe utilizar para convencer al magistrado o tribunal quienes finalmente resuelve con justicia.

El doctor, Delibe (2000), *La figura de Sócrates en Jenofonte*. (tesis doctoral) por la Universidad Complutense de Madrid, llega a las siguientes conclusiones, la historia de este personaje relata no solamente el método de un proceso, sino la historia, el estilo de vida de las personas de aquel entonces, sin lugar a dudas enriquece poder conocer la cultura e historia de la antigüedad. Esta conclusión no hace entender que la humanidad de Sócrates es perfil del deber ser en la construcción de justicia, a raíz de la utilización de la argumentación como media de construir la verdad, una matriz que es parte de esta investigación ya que la acusación recae sobre un hombre

democrático en afán de buscar la verdad para los jóvenes atenienses, tan igual que cuando los abogados buscamos la verdad en un proceso penal a través de preguntas sencillas y coherentes en favor de nuestra estrategia que plantea en juicio oral.

Es importante la epistemología de esta conclusión porque en ello nos habla realmente de lo que se le acusa a Sócrates, quienes fueron esas personas y en ello encontramos que existían ya procesos políticos como la amnistía, entre otros que se sometían las personas que eran amigos de Sócrates y todo lo que tuvieron que pasar por las acusaciones que obraban contra Sócrates, de ahí radica la importancia del contexto en que se desarrolló el proceso y valioso que resultaría para nuestra investigación respecto a la variables de justicia penal peruana y su desarrollo en campos procesal y las garantías que estas entregan a los procesados en materia penal.

En ese sentido es importante saber cuál fue el constructo histórico del proceso socrático para el profesor (Barros, 1994), nos anuncia que el proceso de este persona, Sócrates, nos hace entender que existe personas corruptas, que están dispuesta a llegar a sus objetivos a costa de cualquier precio, sale a la luz esta persona que muere luchando por sus objetivos e ideales, los jueces no deseaban darle muerte solo querían alejarlo de las personas jóvenes. El aceptó su destino y con ello nos entregó un legado importante al derecho, porque nos ayudó a construir una justicia que ha traspasado el tiempo, y ha rejuvenecido su teoría de respeto a leyes en el marco de la investigación del procesal en el derecho y ha fortalecido con la teoría pura del derecho de Hans Kelsen en siglo XX.

En el 399. A.C. la historia da cuenta de un proceso emblemático para la política ateniense, el acusado fue Sócrates un filósofo griego, a quien se le atribuía los siguientes delitos, uno de ellos es llegar de conocimientos negativos a las personas jóvenes (Ramis, 2005).

Para el profesor (Ramis, 2005), nos dice que podemos aprender muchas cosas del proceso y el juicio que paso este personaje. Desde la manera como expresa hasta los argumentos que utilizó. Puntualizando que quienes

acusaron a Sócrates fueron Meleto, Licón y Anito quienes representaban a los poetas (Melito), los oradores (Licón) y los políticos y artistas (Anito); sectores de gran importancia en desarrollo de Atenas.

Las afirmaciones argumentativas (delitos que habría cometido), que se desarrollaron en juicio en contra de Sócrates son los siguientes:

Este personaje ponía en los jóvenes conocimientos negativos, además no quería adorar y creer en las divinidades de la ciudad. (Guthrie, 1997)

Este accionar causaba revolución en las persona de la ciudad por lo que Sócrates tenía que tener una condena verdadera, la muerte. (Guthrie, 1997)

En sentido las afirmaciones que se realizaban ante el tribunal a Sócrates se le atribuyeron que iba contra las creencias y lineamientos de la ciudad, la veneración de sus dioses. El profesor (Ramis, 2005), afirma que el juicio que le dieron a Sócrates lejos de ser imparcial y justo, solo cumplía fines políticos. Como ya habíamos desarrollado del libro de apología de Sócrates se entiende que los jueces no querían condenarlo a la muerte, solo quería aplicar su justicia en razón al apartamiento político y con ello regresar al cauce normal de Atenas.

En relación a lo jurídico, nos encontramos en el analizar sus argumentos y el sentido de justicia que se aplicó en el proceso contra Sócrates que ha desarrollado un sistema de acusación en función a la oralidad y que coincide con el sistema de oralidad que tenemos actualmente en Perú, así mismo del proceso de Sócrates encontramos que el discurso admitía pruebas entre ellos los testigos y las técnicas de interrogación como son las preguntas abiertas y cerradas y también en contrainterrogatorio donde Sócrates utilizo la técnica de la mayéutica que se asemeja al testeo (técnica Inglesa); en juicio oral, es decir; las técnicas actuales del juicio oral tiene similitud con el proceso penal contra Sócrates 399. A.C; a través del estudio de la teoría del caso, en ese sentido el proceso de Sócrates resulta de vital importancia sus hallazgos de categoría jurídica en el juicio oral y a la teoría de la argumentación para la elaboración de estrategias de litigio en juicio oral.

Puedo indicar que el proceso al que fue sometido Sócrates, no se respetó sus derechos, tampoco se realizó de manera imparcial, y se le atribuyeron hechos que nunca se dieron.

La construcción semántica del concepto de justicia que está contemplado en la estructura del Derecho, que se ha desarrollado de manera pertinente los tópicos de la defensa de Sócrates / el critón y finalmente en fedón; el primer punto de partida es saber ¿qué es la ley para Sócrates? Una respuesta más clara es que es la búsqueda de la verdad, y con ella materializarla en acciones.

Las normas en una sociedad se han creado con la finalidad de que se puedan cumplir y aplicar, (personas que trasgreden la ley penal y con ello el daño y reproche que genera su conducta. El concepto de ley para Sócrates defendió la verdad a pesar que le costó la vida, es decir parte de la premisa que la LEY se debe cumplir a su método de aplicación no corresponda a los lineamientos de justicia o no haya sido valorado y aplicado acorde los hechos que motivaron su aplicación.

Analizaremos un extracto del dialogo entre Critón y Sócrates libro del Critón donde se evidenciará el correcto pensamiento socrático respecto a LEY y la JUSTICIA (Guthrie, 1997):

CRITÓN

(...); según parece. Pero, querido Sócrates, aun así, hazme caso y sálvate. Porque para mí, si murieses, no sería una única desgracia, sino que, aparte de verme privado de un amigo como jamás encontraré otro igual, además de eso, muchos de los que no nos conocen bien a ti y a mí, podrían creer que, siendo capaz de salvarte, si hubiera querido gastar dinero, lo descuidé. Y ciertamente, ¿qué fama sería más vergonzosa que ésta de parecer que se estima en más el dinero que a los amigos? Porque la mayoría no se convencerá de que tú mismo te negaste a salir de aquí, a pesar de nuestros ruegos.

Se puede evidenciar el clamor y un reclamo de carácter valorativo (considerando la amistad por encima de lo material); argumentativo

(confirmado que Critón tenía la intención de liberarlo y huir, valiéndose para eso del discurso ad populum); y sensible (acudiendo a la amistad con fin supremo de la justicia, un argumento que hoy lo encontramos en derecho penal apegado al principio de humanidad).

SÓCRATES

(...); Así sucede también respecto a lo justo y lo injusto, lo innoble y lo noble, lo bueno y lo malo, asuntos que son el objeto de nuestra actual discusión.

¿Debemos nosotros seguir la opinión de la mayoría y temerla, o la de uno solo que entienda, si lo hay, al cual es necesario respetar y temer más que a todos los demás juntos? Si no seguimos a éste, dañaremos y destruiremos aquello que se mejoraba con lo justo y se destruía con lo injusto. ¿No es así? (...). (Guthrie, 1997)

Aquí Sócrates construye un silogismo interesante y propone que la justicia debe estar en manos de quien realmente conozca (jueces que realicen la identificación de la norma, el descubrimiento de los hechos, justificación interna y externa de su decisión y finalmente para la construcción de la verdad debe tener claro que la sentencia contenga: buenos argumentos, buenas razones basados en la ley y finalmente buenas justificaciones), eso determina la decisión de Sócrates al quedarse a cumplir su condena el cual un tribunal ya lo había sentenciado, con ello entendemos que la justicia para Sócrates estaba ligado al valor de pensamiento y conocimiento de la verdad, es decir un siguiente silogismo (ley “valor legal/ hechos/ + conocimiento(valoración interna/ razones) = verdad (justicia).) Estas premisas es el sentido de justicia socrática, por lo tanto se debe respetar la decisión de los jueces de lo contrario sería un acto injusto que contraviene los principios socráticos y como consecuencia la justicia socrática.

Sócrates, avizora una de las primeras premisas del sentido de justicia en la teoría del proceso, que se conoce como la “ley de talión”; el ojo por ojo; que al principio del derecho penal encontró su horizonte en la escuela italiana en el sistema de reproche (que dependía del tipo de delito); es decir frente a las conductas delictivas de sus ciudadanos y esto origino tiempo después la teoría

lombriente sobre el perfil de los delincuentes. En ese sentido Sócrates nos anuncia que la justicia debe constituir el valor de verdad adherido al análisis de las conductas humanas y con ello hacer un correcto valor alejándose para ello de lo que piensa la mayoría de sociedad, con el fin de no cometer injusticias.

Existe un dialogo donde Sócrates establece el porqué de la justicia socrática, a través del respeto a las leyes, el Estado y los valores morales como fuente de principio de Justicia, lo que implicaría que los jueces realicen o desarrollen explicaciones materiales de las premisas expuestas en sus razones al momento de sentenciar. Se deja manifiesta la formación de justicia socrática alejada de morbo social y del espasmo que produce cuando la sentencia no te ha favorecido, es entonces la justicia socrática un ideal de deber ser en resto a las normas y cumplimiento de las decisiones. A través de estos diálogos socráticos podemos evidenciar el sentido de justicia que Sócrates busco a través de su existencia, así mismo su profundo respeto por las leyes solo hace que los operadores jurídicos tengamos presente la importancia de las Leyes para establecer justicia en nuestro país. Tenía razón el profesor Gutarra a decirnos en su artículo Jueces y Argumentación “construir Razones es nuestro ser y circunstancia ya que Sócrates construyo razones y bases para la discusión en torno a la ley.

Y finalmente podemos adecuar a nuestra discusión de justicia la filosofía Dworkina, ha obtenido mayor relevancia jurídica en estos últimos tiempos, esto debido a su confrontación con la legalidad y simbolismo jurídico al cual le adherimos la palabra justicia. Puede que en el camino surjan preguntas que la misma normatividad tipo de sistema aplicable nos dicte, pero existen tópicos que van más al centro de la discusión y es saber cómo se concibe la justicia y a través de herramientas debemos comprenderlo, preguntas como ¿qué es el Derecho? y ¿hasta qué punto la asociación de personas reunidas bajo el estereotipo de ciudadanos han de obedecer sus disposiciones? Son los tópicos que duda los ha toca Dworkin, y no tenido reparos en afrontar desde la justicia practica y utilitaria, debido que muchos sistemas no recogen la utilidad de la normatividad como finalidad de la humanidad. Así mismo nos

habla en ese mismo libro sobre la tipología de los jueces y hace uso exclusivo del juez hércules y Minerva;

Nos preguntamos ¿qué es el derecho procesal?; Para el profesor (Florian, 2001, p. 3) nos dice es la aplicación de las normas o leyes a las conductas contrarias, aquí un primer aspecto del derecho procesal, la regulación de actos particulares orientándolo a una finalidad, que está basada en la discusión del derecho sustantivo que conforma las estrategias de los operadores jurídicos.

En esa línea encontramos lo dicho por el profesor (Aroca, 2008, p. 65) quien establece que es un lineamientos de ideas en relación a la parte penal de un sistema, donde se busca proteger las facultades del investigado, pareciera ser este un concepto más evolutivo, que incluye a los operadores jurídicos y sus funciones, desde la postura de quien acusa y los principios que están arraigados para sus estrategias, así como también los argumentos de quien defiende al imputado y sus estrategias basados en la presunción de inocencia y finalmente el gran juez, quien hace interpretación de los hechos que plasman en la audiencia para la cual fue instalada y como corresponde a través de un silogismo hermenéutico forma convicción de la decisión que tendrá que emitir.

El profesor, Rada (2008, p. 19) nos dice “mediante el proceso penal, se garantiza que se protejan las facultades del imputado; para que se pueda dar un juicio imparcial. Lo que se busca es que las personas accedan a una justicia equitativa. Estas normas están por encima de otros principios, busca mantener a la sociedad en equilibrio; en profesor Domingo García, nos anuncia a través de este concepto al ser humano y sus circunstancias inmerso en un proceso de naturaleza muy lejana del litigio sino más bien de preservar sus derechos y la conjugación de la verdad, para poder garantizar el sistema de justicia que se imponga en las resoluciones judiciales.

El profesor (Villanueva, 2004, p. 11); este punto es evidente en la historia, ya que la construcción de nuestros derecho fundamentales no se dio con la declaración de independencia de nuestro país, no solo regía una matriz penal Española e inquisitiva sino también nuestra constitución de 1983, era un remedo de la influencia de Francesa, con aires de liberalidades, pero ningún

derecho sustantivo que garantice un proceso correcto y sobretodo la protección al individuo y su circunstancia en la que nos desarrollábamos con una nueva nación en Latinoamérica.

Las técnicas de la ironía y mayéutica fueron aplicadas en proceso contra Sócrates (cuestionando a Meleto) quien era el principal acusador, Sócrates llamo al estrado y a través de preguntas sugeridas y cerradas construyo su propia defensa y evidencio las carencias argumentativas de sus adversarios, al hacer notorio su desconocimiento de la acusación planteada en contra Sócrates.

Es importante recordar que el estudio de la teoría del caso, nos habla de estrategias basadas en la hipótesis que van desarrollando durante la investigación, con cada elemento de convicción sea de cargo o de descargo, filtrando durante la etapa intermedia y sustentándola en el juicio oral, para explicar porque es que mi teoría del caso es válida y cierta. Sin olvidar la reglas esenciales que nuestra teoría debe ser sencilla, creíble, lógica y flexible.

Elaborar una historia del caso o lo que conocemos como teoría del caso, para afrontar el juicio oral, y persuadir al juez, que tiene la versión válida de los hechos que es la versión de lo que sucedió, y busca acreditar durante el juicio oral, es como la trama de una obra y constituye una herramienta de gestión procesal, en la que esquematizamos nuestras fortalezas, debilidades, oportunidades y amenazas. Técnicamente es la hoja de ruta de nuestra estrategia de litigación. Para muchos autores expertos en la materia nos establecen que debemos considerar a la técnica como esquematización de todo lo que vamos a desarrollar durante el proceso en sus distintas etapas procesales.

Por otra parte Sócrates, puso los cimientos en la postura de la verdad, es por ello que al inicio del proceso partió con una palabras de introducción a la personas de la ciudad que se encontraban en el lugar, indicando un saludo y diciendo que lo que han afirmado sus acusadores no tiene sustento y no se ajusta a la verdad. (Jenofonte, 1989) si escudriñamos este inicio de alegatos cumple los requisitos de las técnicas de alegato de apertura, puesto que nos

dice que el alegato inicial debe ser (debe ser sencilla, creíble, lógica y flexible). Así mismo, Sócrates hace gala uno del método de la ironía y la mayéutica en su parte introductoria.

Debemos establecer que la fase del interrogatorio como unidad de análisis de la teoría del caso, primero que es una técnica de litigación para obtener información a través del relato de los testigos donde el testigo al ser interrogado, debe describir la escena, de la que tiene conocimiento personal, con el objetivo de hacer vivir al juez en ese escenario y sus circunstancias entonces el testigo es quien tiene el rol principal, el abogado solo se limita a controlar al testigo. No podemos olvidar que el objetivo del interrogatorio es legitimar o acreditar al testigo, para sentar las bases de su credibilidad, proporcionando un relato vivo, lógico y persuasivo de lo que atestiguo, en concordancia a la teoría del caso.

No olvidemos que las reglas para entrevistar a un testigo son (Explicarle al testigo la razón de la entrevista, invitar al testigo a decir la verdad, formularle preguntas abiertas, sin interrumpir en demasía, ni sugerir jamás una respuesta, explicarle las reglas del interrogatorio, las objeciones y el contrainterrogatorio y ensayar, de ser el caso, las reglas de la introducción de prueba material o demostrativa).

En el proceso contra Sócrates evidenciamos muchos pasajes que contenían situaciones parecidas y eso que estamos ante un proceso que se llevó a cabo 399 A.C. lo que evidencia que la oralidad y métodos de interrogatorios fueron los mismo que hoy pregonan los especialistas en teoría del caso, (que, donde, cuando, como, quien, para quien, porque, hasta cuando, etc.) Preguntas que construyen historias y que podrían ayudar a esclarecer la verdad.

En caso del contrainterrogatorio aquí nos encontramos a diferencia de interrogatorio que solo busca la información de a través de la declaración del testigo, y preguntas abiertas, en el contrainterrogatorio se busca neutralizar el interrogatorio a través de preguntas sugerentes y cerradas, que busca impugnar, desacreditar llámese quitar o sacar lo dicho por el testigo porque lo dicho por el testigo fue mentira o quizás un error.

A través de este dialogo podemos analizar que Sócrates intenta desacreditar la teoría de su adversario mediante la utilización de la mayéutica a través de preguntas sugeridas y reflexivas que realiza contra Meletos el representante de los poetas (preguntas sugeridas no es verdad / porque es evidente que tú lo sabes / pero vamos hombre).

Así mismo Sócrates aplica la técnica de la ironía al exponer el conocimiento del Meletos para poner en evidencia el pobre conocimiento de Meletos. En ese sentido se puede advertir que en el proceso contra Sócrates ya se utilizaba las técnicas y claves del contrainterrogatorio que hoy aplicamos en los procesos penales desde nuestra teoría del caso.

La sentencia, valoración interna y externa de la razón. El gran problema para elaborar las sentencias siempre será la valoración dogmática y el conocimiento del juez en separar las sentencias de forma (principio de legalidad, taxatividad vs los sentencias constitucionalizadas); hay una diferencia entre fundamentar desde el aspecto jurídico con la defensa de los derechos inherentes de la persona, llevándole al proceso penal contra Sócrates es difícil saber qué hubiera pasado si los jueces que lo sentenciaron hubieran sido jueces con conocimiento en el derecho (LEY) y teoría de la Argumentación (valoración legal, subjetiva y razonamiento en sus decisiones) surge la siguiente interrogante ¿ y sí Sócrates hubiera sido proceso por nuestros jueces? ¿Cuál hubiera sido el resultado y motivación de su sentencia?; ¿se habría pedido prisión Preventiva contra Sócrates, sabiendo que para su época fue el proceso más importante en Atenas?

Es importante retomar la historia y recordar lo dicho por el profesor Norberto Bobbio, cuando distingue entre 3 tipos o clases de interpretación positivista que realizan los jueces actuales o que deberían realizar para la elaboración de sus sentencias:

a) Positivismos ideológico: la ley es sinónimo de justicia b) Positivismos teórico: el derecho es autosuficiente: unidad, coherencia y plenitud (formalismo jurídico) c) Positivismos metodológico: 3 tesis de las fuentes sociales: el derecho es un producto social, Tesis de la discrecionalidad judicial: en las

zonas de penumbra el intérprete atribuye significado a la norma jurídica de forma discrecional, Tesis de la no vinculación necesaria entre derecho y moral y La teoría estándar del positivismo en la argumentación de las resoluciones de los jueces es hacer un positivismo metodológico.

Que importante es rol de nuestros jueces cuando tiene que construir sus sentencias, recuerdo las clases el Mtro. Ricardo Samillan, quien nos decía que la labor de los jueces está en saber diferenciar los límites y alcances de las justificaciones internas y externas de las decisiones (razones jurídicas); que deben tomar al momento de elaborar las sentencias.

III. METODOLOGÍA

3.1. Tipo y diseño de investigación

Tipo de investigación

El tipo de investigación es básica, debido a que la investigación se centrará en buscar desde la iusfilosofía una nueva teoría que explique las fases procesales del nuevo código procesal penal peruano desde su funcionalidad y estructura normativa.

Diseño de investigación

El diseño de investigación se basa en teorías Fundamentadas, en razón a que nuestra investigación desarrollara las siguientes teorías; respecto al proceso a Sócrates desde la iusfilosofía; la teoría de la justicia Socrática, teoría de la justicia de San Agustín, la teoría de la justicia de Ronald Dworkin / la teoría de justicia de John Rawls y finalmente la teoría de la justicia san Agustín, y para nuestra variable del derecho procesal penal; estaremos tocando la teoría general del proceso y la teoría pura del derecho de Hans Kelsen. Así mismo incluiremos en razón al dialogo, la teoría de la argumentación y la teoría del caso.

Desde la hermenéutica jurídica. Se va centrar en el analizar las teorías socráticas como aporte al derecho procesal penal peruano, desde el proceso de Sócrates y la teoría de la argumentación para poder entender las categorías procesal que funcionan en el juicio oral. Así como doctrinario, ya que esta investigación está orientado a discutir las doctrinas que son fuente material de derecho, cuando tenemos que tocar tópicos de argumentación teniendo como representantes a (ALEXY, 1998) y (CORMICK, 1978), oradores excelente porque que resulta factible esta investigación al poner a luz del derecho la teoría socrática como unidad de argumentación a partir de la mayéutica. Y finalmente el Jurídico, ya que esta investigación pretende utilizar la normatividad sustantiva del código penal y la parte adjetiva de nuestro código procesal penal desde los artículos 356 hasta el 391; para generar nuevas interpretaciones y mejores formas de aplicar la ley desde una mirada

más ética y desde pensamiento holístico del derecho.

3.2. Categoría, Subcategoría y matriz de categorización apriorística

Tabla 1 Categoría, subcategorías y matriz de categorización apriorística

Categorías	Subcategorías	Indicadores*	Escala	Unidad De Análisis	Instrumento Recojo inform.
El proceso de Sócrates desde el enfoque lusofilosófico	• Doctrinaria	Análisis de la doctrina	• Nominal	Doctrina	Análisis de documentos
	• teorías	Revisión de teorías	• Nominal	Teoría de la justicia	Entrevista
	• Valor moral	Contraste con la doctrina de Sócrates	• Nominal	Teoría de Sócrates	Análisis de documentos
Derecho procesal penal peruano	• Teoría procesal	Revisión de Teorías	• Nominal	Teoría procesal	Análisis de documentos
	• Teoría Pura del Derecho	Revisión de Teorías	• Nominal	Teoría Pura del Derecho	Análisis de documentos
	• Teoría de la argumentación	Revisión de Teorías	• Nominal	Teoría de la argumentación	Análisis de Documentos

3.3. Escenario de estudio

La investigación se va a desarrollar por jurisdicción del investigador en la Región de San Martín, pero se debe conocer que la investigación está orientada a analizar la aplicación del nuevo código procesal penal a nivel nacional, por lo que se debe considerar los ámbitos de aplicación de justicia como son las sedes jurisdiccionales del poder judicial.

3.4. Participantes

Las fuentes con el cual trabajaremos esta investigación serán los libros de diferentes autores que nos narran como se realizó el proceso contra Sócrates a través de la revisión de libros vinculados a la filosofía, así mismo obtendremos un análisis minucioso al código procesal penal, en cual estudiaremos los artículos destinados a ubicar como se lleva a cabo los procesos penales en el Perú.

3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

El instrumento utilizado fue la guía de **Ficha de entrevista**; que tiene por finalidad recoger información especializada sobre la naturaleza de nuestra investigación. Así mismo debemos entender que **la técnica utilizada** será la **Guía de entrevista**; que es un instrumento que se

emplea para la capacitación de datos, que contiene ítems de cada aspecto o sub aspectos que son los motivos de la entrevista.

3.6. Procedimiento

Se inició con la recopilación de la información en libros, sobre el proceso contra Sócrates y la teoría de la justicia, posterior a ello se aplica la guía de análisis documental al respecto se realizó un análisis exegético al código procesal penal para conocimiento de cómo se lleva a cabo el juicio oral y las técnicas de litigación, con el cual se tuvo que analizar cuáles fueron los aportes de iusfilosófica a la teoría de la justicia en el desarrollo de un juicio oral en nuestro país.

Finalmente, la hipótesis fue contrastada mediante el logro de los objetivos, que fueron aplicadas mediante la información que se obtuvo de entrevista a expertos y análisis documental.

3.7. Rigor científico

Respecto a este tema, presentamos un trabajo que cumpla con las exigencias de la casa universitaria, es decir que sea confiable, no subjetivo y que sea verdadero. (Hernández et al., 2014, p.453)

Un rigor científico que cumplió la investigación es, la dependencia, la cual señalaron que es una especie de confiabilidad cualitativa y de ahí la necesidad de grabar los datos, ya sean entrevistas, sesiones, observaciones, entre otros. (p.453)

La confiabilidad de la investigación está basado en aplicación de los instrumentos metodológicos, y discusión de mis antecedentes y teorías relacionadas a las variables y categorías de mi investigación. Dando confiabilidad de los resultados obtenidos a través de las técnicas metodológicas que la universidad Cesar Vallejo nos proporcionó.

3.8. Método de análisis de la información

El método es cualitativo, debido a que busca analizar de manera apropiada los aportes de procesos de Sócrates al modelo de justicia penal en el Perú, en tanto se tiene un método dogmático, esto debido a

que se encaminó la investigación con la finalidad de realizar un aporte a los juristas en cuanto al campo normativo, realizando además construcciones correctamente estructuradas y su proposición para la utilización con posterioridad.

El método de síntesis, esto debido a que se efectúa un proceso analítico de la información mediante la búsqueda de elementos importantes para la construcción teórica, de igual modo permite a los investigadores efectuar un resumen de la información. Así mismo se presenta un método deductivo, esto debido a que se parte de un esquema general hacia un objetivo específico para dar solución a los problemas de estudio, finalmente, el análisis de información como método permitió extraer datos importantes para el estudio, de esta manera alcanzar a dar solución a los objetivos, aportando información relevante para los operadores de justicia.

3.9. Aspectos éticos

Nuestra investigación muestra un profundo respeto por las citas establecidas en APA, así mismo los aportes establecidos por nuestra investigación resultan ser de importancia para la estructura jurídica de nuestro sistema, las bibliografías se han mencionado en la pertinencia del desarrollo del marco teórico y sus categorías metodológicas y el resultado de nuestra investigación garantiza aportes sustanciales al derecho procesal penal peruano y la teoría de la justicia en aplicación de sentencias.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1. Descripción de resultados.

Para la obtención de mis resultados aplique la técnica de la entrevista a expertos en el cual se ha entrevistado a 06 especialistas en materia procesal penal y filosofía del derecho.

Tabla 2 Resultados y Discusión- Entrevistas

ENTREVISTADOS	ESPECIALIDAD	OCUPACION
NILTON CESAR VELASCO LÉVANO	Doctor en Derecho y Ciencia Política, Magister en Derecho Constitucional y Derechos Humanos.	Investigador académico. Diplomados en Humanidades; Filosofía (UARM); Gestión y Gerencia de Instituciones Educativas; Gestión de Recursos Naturales y Evaluación del Impacto Ambiental
BENJI GREGORY ESPINOZA RAMOS	Estudios de maestría en Ciencias Penales	Titular de Benji Espinoza Abogados.
ROBERTO CABRERA SUÁREZ	Maestro en Gestión Pública, Maestría en Derecho Constitucional y Derechos Humanos y Doctorando en Derecho	Actualmente se desempeña como Vicepresidente de la Comisión Adscrita a la Oficina Regional de Indecopi San Martín y cómo Director de la Escuela de Derecho de la Universidad César Vallejo – Filial Tarapoto
RICARDO B. GONZALES SAMILLAN	Derecho Penal	Juez Especializado Penal en el Distrito Judicial de San Martín- Tarapoto
JUAN ALBERTO CASTAÑEDA MENDEZ	Magister en Derecho Penal y Procesal Penal	Presidente del Instituto de Investigación Iberoamericano Ápex Iuris.
ERNIE AUGUSTO LLANOS NEYRA	Magister en Derecho Penal y Procesal Penal	Fiscal Adjunto Provincial Titular de la Fiscalía Especializada Contra la Criminalidad Organizada del Distrito Fiscal de San Martín

Nuestro objetivo general; analizar de qué manera el enfoque lusfilosófico en el proceso contra Sócrates, contribuyo derecho procesal penal, para el logro de este objetivo es necesario estructural la respuesta a la siguiente **¿Cree usted que el proceso a Sócrates desde el enfoque lusfilosófico ha generado aporte al modelo de justicia en el derecho procesal penal peruano, Explique?;** ante esta pregunta nuestros expertos han respondido de la siguiente manera; para **Roberto Cabrera;** nos dice que en aplicación de las teorías del derecho y teorías

de la argumentación los aportes sería a la construcción de las sentencias donde se puede identificar factores internos que implica una correcta interpretación de la aplicación del derecho y factores externos que constituyen a las lecturas de los hechos postulados por las partes; a mi parecer los aportes de la justicia socrática se entrelazan en la vinculación entre los diálogos platónicos y las sentencias penales, pero desde la perspectiva teórica.

Para **Ricardo Gonzales Samillan**, el aporte más importante del proceso a Sócrates está vinculado a la argumentación jurídica, donde los jueces deben elaborar decisiones con relevancia jurídica, a través de seleccionar la controversia jurídica a resolver, así como examinar exhaustivamente los hechos que son materia de resolver, donde a través de la justicia socrática el juez toma una decisión o posición para que finalmente tengamos una justificación de las resoluciones motivadas. Para **Ernie Ilanos Neyra**; los aportes han sido derivados en los preceptos sustantivos al entendimiento de la ley, en ese sentido afirma su posición en las teorías de justicias que posteriormente han sido desarrollado por otros filósofos sobre sistemas de justicia. Para **Juan Alberto Castañeda**; tiene una visión que trasluce a la disciplina de la filosofía del derecho, es decir para el especialista la posición Socrática es un sistema que hasta el día de hoy se mantiene a través de los principios rectores de legalidad y taxatividad, frecuencias hermenéuticas que ayudan a entender los sistemas de aplicación en la sentencia y en el desarrollo de los procesos penales y otras análogas.

Para el Doctor experto Nilton C. Velasco Lévano, el proceso contra Sócrates se constituye en el paradigma de lo que debe y puede ser y hacer la administración de justicia y de lo que debe orientar e inspirar al Derecho y a la Ley. El proceso contra Sócrates sigue cuestionando el positivismo, la formalidad, la ritualidad del proceso que se impone y denigra (hasta el punto de quitar la vida) a la persona. El proceso contra Sócrates le recuerda al derecho a volverá a sus fuentes originales; la razón, la reflexión, la búsqueda de la verdad y la afirmación de la

humanidad. La filosofía le planeta al derecho este horizonte y habrá que encaminarnos hacia ella.

Para el experto Benji Espinoza Ramos nos dice que; Respecto a los aportes en el proceso contra Sócrates a las técnicas de litigación (alegatos de apertura y clausura así como interrogatorio y conainterrogatorio); encontramos muchas aportes desde técnicas similares para los alegatos de apertura y los alegatos de defensa de Sócrates así como en el interrogatorio y conainterrogatoria, que es justamente las palabras del que, como, cuando, donde, porque, para que, así como diálogos sugestivos y cerrados que son particularidades de ambos procesos para llegar a construir una verdad que resulte ser la más adecuado para la decisión de los jueces, no podemos olvidar que el proceso contra Sócrates fue 399 A.C. es decir todo lo que actualmente se habla sobre técnicas de juicio oral, Sócrates ya lo realizaba y los denominaba las técnicas de la oralidad, de la ironía y la mayéutica, que es justamente lo que se puede evidenciar en un alegato de apertura y clausura así como en la etapa de valoración probatoria en juicio oral.

Nuestro primero objetivo específico Estudiar de manera exegética el enfoque lusfilosófico en el proceso de Sócrates a través de la técnica del análisis documental para ellos es importante anunciar que los documentos que utilizamos están vinculados a algunas revistas como Desafíos de la Universidad del Rosario Colombia en cual encontramos trabajos sobre la teoría de la Justicia desde una perspectiva John Rawls y Amartya Sen; en cual realizan un análisis pormenorizado a la teoría de la justicia socrática donde acentúan la posición positivas como posibilidad de argumentar en los procesos penales y garantizar una correcta aplicación de la ley en los proceso penales. Una obra que se consulto fue la defensa de Sócrates al jurado de Jenofonte; donde nos planeta una mirada más integral al proceso socrático; desde los alegatos de acusación, alegatos de defensa, interrogatorio y conainterrogatorio, la postura del oráculo y alegatos de clausura de Sócrates y finalmente la sentencia y posterior apelación, con este contexto es importa para la

construcción del proceso socrático a los derechos sustantivos de nuestro código procesal penal.

Asimismo, los aportes teóricos han sido sustanciales para entender la justicia socrática Hans Kelsen, contribuye a las premisas socráticas, a través de su conocida *Teoría pura del Derecho*: Debido a que el principio fundamental de su método es, pues, eliminar de la ciencia del derecho todos los elementos que le son extraños. Parece que no podría ser de otra manera. Sin embargo, basta echar una ojeada sobre el desarrollo de la ciencia jurídica tradicional en el curso de los siglos XIX y XX para comprobar hasta qué punto se ha ignorado tal principio metódico. (kelsen, 2008, pág. 98). Al parecer el tiempo histórico de aplicación de justicia muchas veces se lleva a cabo desde el análisis formal basado en positivismo ideológico donde la Ley es el sinónimo de Justicia, en tiempo esto se convirtió en un principio conocido como principio de legalidad y quizás taxatividad que por muchos años y hasta hoy sigue siendo matriz de muchas sentencias.

En el tiempo surgieron contraposiciones y algunos que se adecuaron la defensa de la justicia socrática, así podemos encontrar al máximo representante de la filosofía cristiana (AGUSTIN, 1998, pág. 54), quien nos dice **Lex iniusta non est lex**, esta premisa se contrapone a la postura socrática, se me ocurre que a través de este aforismo muchos abogados litigantes construimos en el ámbito procesal, nulidades absolutas y relativas, así como las apelaciones, y llevándole a ámbito argumentativo las estrategias como parte de la teoría del caso.

Nuestro segundo objetivo específico Identificar los aportes jurídicos del proceso de Sócrates; para ello planteamos la siguiente pregunta a nuestros especialistas **¿Cree usted, que etapa de juicio oral; permite a los operadores jurídico sustenta su teoría del caso? Para Roberto Cabrera, Ernie Ilanos, Ricardo Gonzales, Benji Espinoza nos dicen** Debemos establecer que la fase del interrogatorio como unidad de análisis de la teoría del caso, primero que es una técnica de litigación

para obtener información a través del relato de los testigos donde el testigo al ser interrogado, debe describir la escena, de la que tiene conocimiento personal, con el objetivo de hacer vivir al juez en ese escenario y sus circunstancias entonces el testigo es quien tiene el rol principal, el abogado solo se limita a controlar al testigo. No podemos olvidar que el objetivo del interrogatorio es legitimar o acreditar al testigo, para sentar las bases de su credibilidad, proporcionando un relato vivo, lógico y persuasivo de lo que atestiguo, en concordancia a la teoría del caso. No olvidemos que las reglas para entrevistar a un testigo son (Explicarle al testigo la **razón** de la entrevista, invitar al testigo a decir la **verdad**, formularle preguntas **abiertas**, sin interrumpir en demasía, ni sugerir jamás una respuesta, explicarle las **reglas** del interrogatorio, las objeciones y el contrainterrogatorio y ensayar, de ser el caso, las reglas de la introducción de prueba material o demostrativa).

En el proceso contra Sócrates evidenciamos muchos pasajes que contenían situaciones parecidas y eso que estamos ante un proceso que se llevó a cabo 399 A.C. lo que evidencia que la oralidad y métodos de interrogatorios fueron los mismo que hoy pregonan los especialistas en teoría del caso, (que. Donde, cuando, como, quien, para quien, porque, hasta cuando, etc.) Preguntas que construyen historias y que podrían ayudar a esclarecer la verdad.

En caso del contrainterrogatorio aquí nos encontramos a diferencia de interrogatorio que solo busca la información de a través de la declaración del testigo, y preguntas abiertas, en el contrainterrogatorio se busca la neutralizar el interrogatorio a través de preguntas sugerentes y cerradas, que busca impugnar, desacreditar llámese quitar o sacar lo dicho por el testigo porque lo dicho por el testigo fue mentira o quizás un error.

Nuestro tercer objetivo específico. Analizar los procesos de Sócrates y su contribución al modelo de justicia en derecho penal a través de la técnica de la entrevista para ello recurrimos ¿**Cuáles son principales los aportes de nuevo código procesal penal peruano con respecto**

a los códigos procesales anteriores? Para Roberto Cabrera, Ernie Ilanos, Ricardo Gonzales, Benji Espinoza nos dicen es que es muy diferente a las características de un sistema inquisitivo, se trata de que exista un respeto a los derechos de las personas investigadas.

Asimismo, es necesario recordar que el principio acusatorio establece que: “se tiene que respetar las facultades que goza toda persona investigada, que tenga derecho a un proceso imparcial y que ejerza una defensa”. (Código Procesal Penal, 2004, art. 356°, inc. 1). Ante la siguiente pregunta tenemos que **¿Cree usted que el proceso a Sócrates desde el enfoque filosófico ha generado aporte al modelo de justicia en el derecho procesal penal peruano, Explique?; para Juan Alberto Castañeda**, La justicia socrática se debe entender así (**ley** “valor legal/ hechos/ + **conocimiento** (valoración interna/ razones) = **verdad** (justicia).) Estas premisas es el sentido de justicia socrática, por lo tanto, se debe respetar la decisión de los jueces de lo contrario sería un acto injusto que contraviene los principios socráticos y como consecuencia la justicia socrática.

Para Roberto Cabrera nos dice que se puede entender a las justificaciones internas (comprobación de las reglas lógicas de la sentencia) y las justificaciones externas (se recurre a fuentes del derecho, para dar certeza entre los hechos, explicación material de la premisa y verificar las razones de la decisión en el marco de la legalidad). Que justamente coincide con la metodología tesis de las fuentes sociales, Tesis de la discrecionalidad judicial y la Tesis de la no vinculación necesaria entre derecho y moral y La teoría estándar del positivismo en la argumentación de las resoluciones de los jueces que Norberto Bobbio denominó hacer un positivismo metodológico. **Para Ricardo Gonzales Samillan**, Creemos que existen muchas coincidencias en los aportes de la teoría socrática a las bases justificativas y argumentativas en la elaboración de las sentencias en materia penal, sin embargo, sigue siendo una lucha constante el perfeccionamiento de la aplicación de la justicia a través de las

sentencias, como es la teoría de las sentencias estructurales que está sentando las bases de cambios en los modelos de Estados constitucionales en Latinoamérica.

Para Ernie Llanos Neyra, Sócrates construye un silogismo lógico a través del diálogo con Critón, y observa que las leyes deben ser interpretadas por especialistas en derecho (*jueces que realicen la identificación de la norma aplicable, el descubrimiento de los hechos, justificación interna y externa de su decisión y finalmente para la construcción de la verdad debe tener claro que la sentencia contenga: buenos argumentos, buenas razones basados en la ley y finalmente buenas justificaciones*). **Para Benji Espinoza**, El conainterrogatorio es el punto neurálgico de la etapa de valoración probatoria en juicio oral, porque implica estrategias inmediatas y elaboradas que contribuyan a tu teoría del caso, más si debemos considerar que la aplicación de una correcta técnica en el conainterrogatorio busca desacreditar o llevar al testigo a una posición de desconocimiento y finalmente invalidar tu testimonio en juicio oral, entonces está acreditado que las técnicas que utilizó Sócrates (la técnica de la ironía y la mayéutica contra Meletos) son las mismas que utilizan en el conainterrogatorio es posible que el análisis solo constituya un dulce aperitivo de las discusiones de fondo sobre el conainterrogatorio y cuáles serían los límites de la aplicación de estas técnicas en los procesos penales y en qué proceso se podrían evidenciar con mayor nitidez, como aplicar las técnicas en el caso del testigo hostil, del testigo impropio o quizás en el mismo interrogatorio se podría aplicar estas técnicas, como aplicar las técnicas socráticas para presentar evidencia en el conainterrogatorio, entre otras acciones probatorias que se llevan a cabo en nuestro sistema jurídico penal.

4.2. Discusión de Resultados

Para responder nuestro primer objetivo específico de la investigación, citamos a nuestro primer antecedente doctor (Jiménez, 2011), en su trabajo de investigación "*verdad y ley en Sócrates y Nietzsche*" (tesis doctoral); por la Universidad Nacional de Educación a

Distancia de España, llegando a las siguientes conclusiones de su investigación que estos personajes que se ha estudiado, han sentido un verdadero afecto por el sentimiento de poder llegar a la verdad; esta concepción es una categoría principal del proceso penal peruano, pues en juicio oral se busca la verdad a través del respeto al derecho adjetivo y las técnicas de litigación que utiliza cada operar jurídico en pos consagrar sus teorías en las resoluciones de los jueces.

Para entender este concepto llegamos a explicarlo desde un extracto del dialogo entre Critón y Sócrates libro del Critón donde se evidenciará el correcto pensamiento socrático respecto a LEY y la JUSTICIA (Guthrie, 1997):

CRITÓN

*(...); según parece. Pero, querido Sócrates, aun así, hazme caso y sálvate. **Porque para mí, si murieses, no sería una única desgracia, sino que, aparte de verme privado de un amigo como jamás encontraré otro igual, además de eso, muchos de los que no nos conocen bien a ti y a mí, podrían creer que, siendo capaz de salvarte, si hubiera querido gastar dinero, lo descuidé. Y ciertamente, ¿qué fama sería más vergonzosa que ésta de parecer que se estima en más el dinero que a los amigos? Porque la mayoría no se convencerá de que tú mismo te negaste a salir de aquí, a pesar de nuestros ruegos.***

Se puede evidenciar el clamor y un reclamo de carácter valorativo (considerando la amistad por encima de lo material); argumentativo (confirmado que Critón tenía la intención de liberarlo y huir, valiéndose para eso del discurso ad populum); y sensible (acudiendo a la amistad con fin supremo de la justicia, un argumento que hoy lo encontramos en derecho penal apegado al principio de humanidad). El amor a la verdad es una primera tópicos que se resuelve en nuestro primer objetivo que nos planteamos en nuestra investigación; así como también lo encontramos el pregunta uno sobre el proceso contra Sócrates en

respuesta **Para el experto Nilton C. Velasco Lévano**; quien establece (...); nos plantea el fin del proceso en sí y su relación con la justicia y la verdad. Asimismo, pone en cuestión el rol del juez y de los Principios y valores que conforman un proceso de acusación y juzgamiento. Entonces, si bien el proceso contra Sócrates puede ser considerado formalmente legal, este no necesariamente conduce a la justicia y a la verdad.

Para responder a nuestro segundo objetivo específico tenemos lo siguiente sobre los aportes tenemos que las técnicas aplicadas por Sócrates fueron la mayéutica (cuestionando a Meleto) y el discurso del método argumentativo (inicio de juicio y palabras de defensa de Sócrates y palabras finales en su proceso), así como la teoría del caso están ligadas, discursos (alegato de apertura y clausura) y técnicas del interrogatorio y contrainterrogatorio, en apariencia tiene las mismas matrices de técnicas aplicadas en juicio oral desde la teoría del caso.

La parte acusadora como la acusada, tienen **sus propias teorías del caso**, en base a hipótesis que van desarrollando durante la investigación, con cada elemento de convicción sea de cargo o de descargo, **filtrando** durante la etapa intermedia y sustentándola en el juicio oral, para explicar porque es que mi teoría del caso es válida y cierta. Sin olvidar las reglas esenciales que nuestra teoría debe ser sencilla, creíble, lógica y flexible.

Es saber elaborar una historia del caso, para afrontar el juicio oral, y persuadir al juez, que tiene la versión válida de los hechos que es la versión de lo que sucedió, y busca acreditar durante el juicio oral, es como la trama de una obra y constituye una herramienta de gestión procesal, en la que esquematizamos nuestras fortalezas, debilidades, oportunidades y amenazas. Técnicamente es la hoja de ruta de nuestra estrategia de litigación. Para muchos autores expertos en la materia nos establecen que debemos considerar a la técnica como esquematización de todo lo que vamos a desarrollar durante el proceso en sus distintas

etapas procesales.

Ese sentido Sócrates, construyo su premisas de defensa en la teoría de la verdad y el conocimiento, es por ello que al inicio del proceso partió con un saludo a la población que se encontraba presente, indicó lo que los gobernantes pretenden hacer es decir hechos que no se ajustan a la realidad. (JENOFONTE, 1989) si escudriñamos esta inicio de alegatos cumple los requisitos de las técnicas de alegato de apertura, puesto que nos dice que el alegato inicial debe ser (debe ser sencilla, creíble, lógica y flexible).

Así mismo, Sócrates hace gala uno del método de la ironía y la mayéutica en su parte introductoria. Debemos establecer que la fase del interrogatorio como unidad de análisis de la teoría del caso, primero que es una técnica de litigación para obtener información a través del relato de los testigos donde el testigo al ser interrogado, debe describir la escena, de la que tiene conocimiento personal, con el objetivo de hacer vivir al juez en ese escenario y sus circunstancias entonces el testigo es quien tiene el rol principal, el abogado solo se limita a controlar al testigo. No podemos olvidar que el objetivo del interrogatorio es legitimar o acreditar al testigo, para sentar las bases de su credibilidad, proporcionando un relato vivo, lógico y persuasivo de lo que atestiguo, en concordancia a la teoría del caso. **En palabras nuestro experto Benji Espinoza Ramos;** No olvidemos que las reglas para entrevistar a un testigo son (Explicarle al testigo la **razón** de la entrevista, invitar al testigo a decir la **verdad**, formularle preguntas **abiertas**, sin interrumpir en demasía, ni sugerir jamás una respuesta, explicarle las **reglas** del interrogatorio, las objeciones y el contrainterrogatorio y ensayar, de ser el caso, las reglas de la introducción de prueba material o demostrativa).

Para responder a nuestro tercer objetivo específico debemos optar por los resultados de los expertos; **Para el experto Nilton C. Velasco Lévano,** el proceso contra Sócrates se constituye en el paradigma de lo que debe y puede ser y hacer la administración de justicia y de lo que

debe orientar e inspirar al Derecho y a la Ley. El proceso contra Sócrates sigue cuestionando el positivismo, la formalidad, la ritualidad del proceso que se impone y denigra (hasta el punto de quitar la vida) a la persona. El proceso contra Sócrates le recuerda al derecho a volverá a sus fuentes originales; la razón, la reflexión, la búsqueda de la verdad y la afirmación de la humanidad. La filosofía le planeta al derecho este horizonte y habrá que encaminarnos hacia ella. **Y para el experto Benji Espinoza Ramos** nos dice que en el proceso contra Sócrates evidenciamos muchos pasajes que contenían situaciones parecidas a las técnicas de litigación y eso que estamos ante un proceso que se llevó a cabo 399 A.C. lo que evidencia que la oralidad y métodos de interrogatorios fueron los mismo que hoy pregonan los especialista en teoría del caso, (que. Donde, cuando, como, quien, para quien, porque, hasta cuando, etc.) Preguntas que construyen historias y que podrían ayudar a esclarecer la verdad.

En caso del contrainterrogatorio aquí nos encontramos a diferencia de interrogatorio que solo busca la información de a través de la declaración del testigo, y preguntas abiertas, en el contrainterrogatorio se busca la neutralizar el interrogatorio a través de preguntas sugerentes y cerradas, que busca impugnar, desacreditar llámese quitar o sacar lo dicho por el testigo porque lo dicho por el testigo fue mentira o quizás un error. Desde nuestro punto de vista Sócrates intenta desacreditar la teoría de su adversario mediante la utilización de la mayéutica a través de preguntas sugeridas y reflexivas que realiza contra Meletos el representante de los poetas, así mismo Sócrates hace uso de la ironía y método del discurso a través de sus preguntas que ironiza el pobre conocimiento de Meletos. En ese sentido se puede advertir que en el proceso contra Sócrates ya se utilizaba las técnicas y claves del contrainterrogatorio que hoy aplicamos en los procesos penales desde nuestra teoría del caso.

V. CONCLUSIONES

- 5.1. Primera conclusión; respondiendo a nuestro objetivo general;** debemos decir que Sócrates establece el porqué de la justicia socrática, a través del respeto a las leyes, el Estado y los valores morales como fuente de principio de Justicia, A través de estos diálogos socráticos podemos evidenciar el sentido de justicia que Sócrates busco a través de su existencia, así mismo su profundo respeto por las leyes solo hace que los operadores jurídicos tengamos presente la importancia de las Leyes para establecer justicia en nuestro país. Tenía razón el profesor Gutarra a decirnos en su artículo Jueces y Argumentación “construir Razones es nuestro ser y circunstancia ya que Sócrates construyo razones y bases para la discusión en torno a la ley.
- 5.2. Segunda conclusión; para responder a nuestra formulación del problema consideramos que;** en el proceso contra Sócrates las técnicas de litigación (alegatos de apertura y clausura, así como interrogatorio y contrainterrogatorio); encontramos muchos aportes desde técnicas similares para los alegatos de apertura y los alegatos de defensa de Sócrates, así como en el interrogatorio y contrainterrogatoria.
- 5.3. Tercera conclusión; nuestra posición en la investigación** es que Sócrates construye un silogismo lógico a través del dialogo con Critón, y observa que las leyes deben ser interpretadas por especialistas en derecho (*jueces que realicen la identificación de la norma aplicable, el descubrimiento de los hechos, justificación interna y externa de su decisión y finalmente para la construcción de la verdad debe tener claro que la sentencia contenga: buenos argumentos, buenas razones basados en la ley y finalmente buenas justificaciones*).La justicia socrática se debe entender así (**ley** “valor legal/ hechos/ + **conocimiento** (valoración interna/ razones) = **verdad** (justicia).) Estas premisas es el

sentido de justicia socrática, por lo tanto se debe respetar la decisión de los jueces de lo contrario sería un acto injusto que contraviene los principios socráticos y como consecuencia la justicia socrática.

VI. RECOMENDACIONES

- 6.1. Se recomienda al Presidente del **Poder Judicial del Perú**, considerar las bases epistemológicas de la Teoría de la Justicia Socrática que se desarrolla en nuestra investigación científica, como aporte a nuestro Código Procesal Penal Peruano, desde los fundamentos de la justicia, así mismo en la medida que se considere poder ser parte de las los pronunciamientos jurisprudenciales, ya que esta investigación contribuye a la interpretación sistemática del desarrollo de juicio oral como también a la aplicación de la justicia por parte de los magistrados de nuestro País.
- 6.2. Se recomienda al consejo de la **Academia de la Magistratura**, considerar las bases epistemológicas de la Teoría de la Justicia Socrática que se desarrolla en nuestra investigación científica, como aporte a nuestro Código Procesal Penal Peruano, desde los fundamentos de la justicia y teorías vinculadas a la hermenéutica de los conceptos, más aun si la institución es la fuente más directa a la capacitación de los operadores jurídicos de nuestro país.
- 6.3. Se recomienda al Director de nuestra Facultad de Derecho de la **Universidad Cesar Vallejo- Tarapoto**; incorporar nuestra investigación científica como unidad de análisis en la Facultad de Derecho, en las Experiencias Curriculares de Derecho Procesal Penal I y II, así como en las Experiencia Curricular de Derecho y Filosofía, debido a que nuestra investigación es una herramienta formativas para ayudar al perfeccionamiento académico del estudiante de Pregrado, así como también a la Directora de nuestra Escuela de Posgrado, incorporar como análisis en la Experiencia Curricular de Teoría de la Argumentación, Teoría del Caso y Valoración de la Prueba, ya que esta investigación abarca la etapa de juzgamiento, coincidiendo con el objetivo de la investigación ya que esta tesis desarrolla aportes sustanciales a los alegatos de apertura y clausura (vinculado a la teoría de la

argumentación) así como el desarrollo bases epistemológicas a la valoración de prueba y técnicas de interrogatorio y contrainterrogatorio (coincide con las experiencias curriculares de Teoría del Caso y valoración probatoria).

REFERENCIAS

- Agudelo, C. A. (2011). *La Justicia Con Toga” De Ronald Dworkin: ¿Los Jueces Son Filósofos?* Quindío: universidad la gran Colombia.
- Agustín, S. (1998). *justicia y paz*. México: fondo cultura económica.
- Agustín, S. (2004). *Confesiones*. México: Fondo Cultura Económico.
- Alegre, V. K. (2016). *Análisis crítico sobre sus alcances, límites y problemas en el proceso penal*. lima: pucp.
- Alexy, R. (1998). *Theorie der juristischen Argumentation*. México: Fondo Cultura Económica
- Aristóteles (2015). *Ética A Nicómaco*. México: Fondo Cultura Económico.
- Aroca, J. M. (2008). *Proceso Penal y Libertad*. Navarra: Thomson - Civitas.
- Barros, H. Q. (1994). *En torno al juicio de Sócrates*. Revista de Ciencias Sociales (CI), 65-79.
- Castro, C. S. (2004). *La reforma del proceso penal peruano*. Lima: PUCP.
- Cormick, N. M. (1978). *Legal Reasoning and legal Teoría*.
- Derqui, D. P. (1998). *La justicia. Argentina: popurrí*.
- Dworkin, R. (2003). *Los derechos en serio*. México: fondo de cultura económica.
- Dworkin, R. (2007). *La justicia con toga*. Buenos Aires: Marcial Pons.
- Esteban, M. E. (2015). *El significado de la prosopopeya de las Leyes en el Critón de Platón*. México: fondo cultura económica.
- Florian, E. (2001). *Elementos de derecho procesal penal*. Serie Clásicos del derecho. México: Editorial Jurídica Universitaria.
- Guthrie, W. K. (1997). *Historia de la filosofía griega*. Tomo IV Platón el hombre y sus diálogos: primera época. Madrid: Editoriales Gredos
- Herrera, H. A. (2020). *Argumentación Jurídica: Algunos apuntes para enaltecer su dimensión histórica*. Trujillo: Fondo Editorial Colegio de Abogados de la Libertad.
- Hobbes, T. (2004). *Leviatan*. España: Deusto.
- Jenofonte. (1989). *Defensa de Sócrates*. lima: Fondo Editorial Cultura Peruana.
- Jenofonte. (1993). *Apología de Sócrates al jurado*. Madrid: Editorial Gredos.
- Jiménez, J. M. (2011). *Verdad y ley en Sócrates y Nietzsche*. Monterrey: Fondo UNL.

- Kant, I. (2012). *Principios Metafísicos del Derecho, Introducción a la teoría del derecho, C. Principio Universal del Derecho*. México: fondo cultura económica
- Kelsen, H. (2008). *Teoría pura del derecho*. España: Porrúa.
- Kelsen, H. (2008). *Teoría Pura Del Derecho*. México: Fondo cultura Económica
- Platon. (1996). *Apología de Sócrates*. Lima: Fondo Cultura.
- RADA, D. G. (2008). *Instituciones Del Derecho Procesal Penal*. Lima: Asociación Civil Mercurio Peruano
- Ramis, J. P. (2005). *Reflexiones Sobre El. Atenea*, 57-69
- Rawls, J. (1997). *Teoría de la justicia*. México: Fondo De Cultura.
- Rawls, J. (2009). *Teoría de la justicia*. México: Fondo Cultura Económico
- Sotomayor, F. M. (2017). *Derecho procesal penal I*. Huancayo: Universidad Continental.
- Villanueva, V. C. (2004). *El Nuevo Código Procesal Penal ¿Revolución Penal?* Lima: Justicia Viva.

ANEXOS

Tabla 3 Matriz de Operacionalización de variables

Variable(s)	Dimensiones	Indicadores	Escala	Unidad de análisis	Instrumento recojo informe
El proceso de Sócrates desde el enfoque filosófico	Doctrinaria	Análisis de la doctrina	Nominal	Doctrina	Análisis de documentos
	teorías	Revisión de teorías	Nominal	Teoría de la justicia	Entrevista
	Valor moral	Contraste con la doctrina de Sócrates	Nominal	Teoría de Sócrates	Análisis de documentos
La justicia procesal penal peruana.	Teoría procesal	Revisión de Teorías	Nominal	Teoría procesal	Análisis de documentos
	Teoría Pura del Derecho	Revisión de Teorías	Nominal	Teoría Pura del Derecho	Análisis de documentos
	Teoría de la argumentación	Revisión de Teorías	Nominal	Teoría de la argumentación	Análisis de Documentos

Tabla 4 Matriz de consistencia

Título: El proceso contra Sócrates desde el enfoque IUSFILOSÓFICO y su aporte derecho procesal penal peruano.2019

Problema	Objetivos	Hipótesis	Variables	Definición operacional	Diseño de investigación
¿De qué manera el enfoque IUSFILOSÓFICO en el proceso de Sócrates, contribuyo al derecho procesal penal, 2019?	<p>Objetivo general</p> <p>Analizar de qué manera el enfoque IUSFILOSÓFICO en el proceso contra Sócrates, contribuyo derecho procesal penal peruano.</p> <p>Objetivos específicos</p> <p>estudiar de manera exegética el enfoque IUSFILOSÓFICO en el proceso contra Sócrates a través de la técnica del análisis documental</p> <p>Identificar los aportes jurídicos del proceso contra Sócrates a través de la técnica del análisis documental.</p> <p>Analizar los procesos contra Sócrates y su contribución al modelo de justicia en derecho penal a través de la técnica de la entrevista.</p>	<p>Nuestra investigación se plantea la siguiente hipótesis; si el enfoque IUSFILOSÓFICO en el proceso penal contra Sócrates aporta al proceso penal peruano, 2019, y la respuesta será que Sí; porque se demostrara que en el proceso penal contra Sócrates se utilizaron las mismas etapas probatorias que en el proceso penal peruano actual, así mismo se evidenciara el aporte a las instituciones de litigación como son los (alegatos de apertura, interrogatorio, contrainterrogatorio y alegatos de clausura), y por último el aporte sustancial a la teoría de la Justicia desde el justica socrática y la teoría pura del derecho, y como contrapunto al pensamiento de san Agustín y Dworkin en aplicación de las sentencias penales en nuestro país.</p>	<p>El proceso contra Sócrates desde el enfoque IUSFILOSÓFICO.</p> <p>Derecho procesal penal peruano</p>	<p>Se analizará dicha función desde la doctrina, Teorías filosóficas.</p>	<p>Cualitativo</p>
	<p>Se revisará desde la opinión de los expertos en la materia</p>				

Instrumento de recolección de datos

Dirigido a los Especialistas en Materia Penal, o con conocimiento especializado en constitucional.

Buenos días: Soy estudiante del Programa de Maestría en Derecho, con mención en Penal y Procesal de la Universidad Cesar Vallejo. Me encuentro realizando una guía de preguntas para formalizar mi trabajo de investigación denominado: “el proceso contra Sócrates desde el enfoque iusfilosófico y su aporte al derecho procesal penal peruano”. Agradeceré a usted se sirva contestar a las preguntas planteadas con la mayor sinceridad posible. Gracias por su amabilidad.

Objetivo General: analizar de qué manera el enfoque iusfilosófico en el proceso contra Sócrates, contribuyo al derecho procesal penal peruano

Finalidad de la entrevista: El instrumento tiene como fin analizar de qué manera el enfoque iusfilosófico en el proceso contra Sócrates, contribuyo al derecho procesal penal peruano

Instrucciones sobre el proceso: A continuación, se le presenta un cuestionario de 04 preguntas, con características abiertas a fin que usted pueda describir dentro de su experiencia que criterios tienen en cuenta sobre el proceso a Sócrates desde el enfoque iusfilosófico y sus aportes al derecho procesal penal peruano.

Cuerpo Conjunto de Preguntas:

Categoría: proceso a Sócrates desde la iusfilosofía.

1.- ¿Cuál cree usted, que fueron las etapas procesales que se llevó a cabo en el proceso a Sócrates?

.....
.....
.....
.....
.....

2.- ¿Considera usted, que, en el proceso a Sócrates según nos narra Platón y Jenofonte, la técnica de la mayéutica y el discurso de Sócrates utilizado su defensa constituyen fuente jurídica en los conainterrogatorios, y alegatos

finales en el proceso penal peruano?

.....
.....
.....
.....
.....

3.- ¿Qué teorías del derecho procesal y justicia penal contribuye como bases explicativas en el proceso de Sócrates?

.....
.....
.....
.....
.....

4.- ¿Cuál es el valor real de la mayéutica como base de las técnicas de litigación oral, y teoría de la argumentación en el proceso penal peruano, Explique?

.....
.....
.....
.....
.....

Categoría: derecho procesal penal peruano.

1.- ¿Qué portes se reconocen en la historia evolutiva derecho procesal penal peruano?

.....
.....
.....
.....
.....

2.- ¿Cuáles son principales los aportes de nuevo código procesal penal peruano con respecto a los códigos procesales anteriores?

.....
.....

.....
.....
.....

3.- ¿cree usted, que etapa de juicio oral (preparación del debate/ desarrollo del juicio/ actuación probatoria/ alegatos finales); permite a los operadores jurídico sustenta su teoría del caso?

.....
.....
.....
.....

4.- ¿Cree usted que el proceso a Sócrates desde el enfoque lusofilosófico ha generado aporte al modelo de justicia en el derecho procesal penal peruano, Explique?

.....
.....
.....
.....

Entrevistador

Entrevistado

Finalidad: Gracias a cada una de las respuestas correspondientes a las preguntas, todo lo referido tiene un fin netamente investigativo; al término de la investigación se le entregara una copia del informe de tesis

Validación de expertos



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

I. DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto: **Ramos Guevara Rene Felipe**
 Institución donde labora : Universidad Cesar Vallejo-Tarapoto
 Especialidad : Metodología de la Investigación
 Instrumento de evaluación: Guía de Entrevista/ guía de observación.
 Autor del instrumento: **Mas Guivin Juan Carlos**

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.					X
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la variable, en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.					X
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a la variable: proceso a Sócrates					X
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable, de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.					X
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.					X
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variable de estudio: derecho procesal penal					X
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.					X
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la variable: derecho procesal penal					X
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.					X
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.					X
PUNTAJE TOTAL						X

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

Excelente investigación

PROMEDIO DE VALORACIÓN: 50

Tarapoto, 02 de junio de 2020


 Mg. René Felipe Ramos Guevara
 ABOGADO
 Reg. CAAEP 82157



INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

I. DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto: **OLAYA OROSCO LEIDY LIZ**

Institución donde labora : Corte Superior de Justicia de San Martín

Especialidad : Derecho Penal y procesal Penal.

Instrumento de evaluación: Guía de Entrevista/ guía de observación.

Autor del instrumento: **Mas Guivín Juan Carlos**

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.					λ
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la variable, en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.					λ
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a la variable: proceso a Sócrates					λ
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable, de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.					λ
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.					λ
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variable de estudio: derecho procesal penal					λ
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.					λ
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la variable: derecho procesal penal					λ
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.					λ
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.					λ
PUNTAJE TOTAL						λ

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

Será un excelente aporte al Derecho Procesal Penal.

PROMEDIO DE VALORACIÓN:

50

Tarapoto, 02 de junio de 2020

[Firma]
Abog. **Celdy Liz Olaya Oroscó**
C.A.S.M. 995
Mg. en Derecho Penal y Procesal Penal



INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

I. DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto: **LLANOS NEYRA ERNIE AGUSTO**

Institución donde labora : Ministerio Público de San Martín.

Especialidad : Derecho Penal y Procesal Penal.

Instrumento de evaluación: Guía de Entrevista / guía de observación.

Autor del instrumento: **Mas Guivin Juan Carlos**

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.					X
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la variable, en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.					X
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a la variable: proceso a Sócrates					X
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable, de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.					X
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.					X
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variable de estudio: derecho procesal penal					X
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.					X
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la variable: derecho procesal penal					X
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.					X
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.					X
PUNTAJE TOTAL						

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

En Trabajo Excelente en sus Aspectos Docerinos

PROMEDIO DE VALORACIÓN: 50

Tarapoto, 02 de junio de 2020


Ernie Augusto Llanos Neyra
 MAGISTER EN DERECHO PENAL
 Y DERECHO PROCESAL PENAL

Constancia de autorización donde se ejecutó la investigación

La presente tesis no se desarrolló en ningún lugar específico, porque se trata de un análisis jurídico filosófico, además por ser una tesis cualitativa no requiere de un lugar de aplicación de la tesis.